

## **COMUNICACION B.C.R.A. “A” 7.139**

**Buenos Aires, 15 de octubre de 2020**

**Fuente: página web B.C.R.A.**

**Vigencia: 15/10/20**

Circ. OPASI 2-624. Depósitos e inversiones a plazo. Adecuaciones.

A las entidades financieras:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, establece:

1. Disponer, con vigencia para las colocaciones que se realicen a partir del 16/10/20 inclusive, que las tasas mínimas para plazo fijo y la tasa fija de precancelación de los depósitos con opción de cancelación anticipada en unidades de valor adquisitivo (UVA) previstas en los ptos. 1.11.1 y 2.8.2, respectivamente, de las normas sobre “Depósitos e inversiones a plazo”, se determinarán a partir de la tasa de la licitación de Letras de Liquidez del B.C.R.A. (LELIQ) en pesos de menor plazo del día anterior, o la última divulgada en su caso, respecto de aquél en el que se realicen las imposiciones.

A esos efectos el B.C.R.A. difundirá diariamente las correspondientes tasas.

2. Incrementar, con vigencia para las imposiciones que se capten a partir del 16/10/20 inclusive, los porcentajes aplicables para la determinación de las tasas mínimas para plazos fijos previstas en las normas sobre “Depósitos e inversiones a plazo”, a:

– 91,89% para el acápite i) del pto. 1.11.1.1; y

– 86,49% para el acápite ii) del pto. 1.11.1.1.

3. Incrementar, con vigencia para las imposiciones que se capten a partir del 21/10/20 inclusive, los porcentajes aplicables para la determinación de las tasas mínimas para plazos fijos previstas en las normas sobre “Depósitos e inversiones a plazo”, a:

– 94,44% para el acápite i) del pto. 1.11.1.1;

– 88,89% para el acápite ii) del pto. 1.11.1.1; y

– 73,89% para el pto. 1.11.1.2.

4. Incrementar, con vigencia para las imposiciones que se capten a partir del 21/10/20 inclusive, a 0,7917 el coeficiente que determina la tasa fija de precancelación de los depósitos con opción de cancelación anticipada en unidades de valor adquisitivo

(UVA), reglamentados en el pto. 2.8 de las normas sobre “Depósitos e inversiones a plazo”.

Posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponderá incorporar en las normas de la referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli,  
gerente principal de Emisión y  
Aplicaciones Normativas

María D. Bossio,  
subgerenta general de  
Regulación Financiera